CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE IGUALDAD, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE MOMENTO POR EL C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESE MISMO AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "SEMUJERES", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LICDA. SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARAZ, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

II.- El Gobierno del Estado de Sonora, a través del Secretaría de las Mujeres, y derivado de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, que establece, que los municipios deberán de coordinarse con la dependencia para lograr instalar y trabajar de manera conjunta en el sistema estatal de igualdad y el sistema municipal de igualdad, con el propósito de que en las instituciones de Gobierno se practique la igualdad sustantiva, esto con el fin de abrir las brechas que existen para acercar a las mujeres una mayor oportunidad laboral, mejores puestos, mejores oportunidades de desarrollarse dentro de su entorno laboral, dejando constancia de CERO TOLERANCIA al Acoso Sexual y al Hostigamiento Sexual. Para con ello impulsar el desarrollo económico de todas las mujeres "para que ninguna se quede atrás"

III. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027, en el Eje Estratégico "UNA COORDINACIÓN HISTÓRICA ENTRE DESARROLLO Y SEGURIDAD", se establece que "Las Estrategias y acciones que rigen este eje, descansan sobre principios elementales básicos que son garantizar el desarrollo con seguridad que ofrezca la tranquilidad y calidad de vida que las y los sonorenses desean".

IV. El Objetivo principal Convenio es el fortalecimiento de los mecanismos para el avance de las mujeres en el ámbito estatal y municipal, asignaciones presupuestales específicas, acciones afirmativas, campañas de cambio cultural, reformas legales, y políticas públicas que atiendan de manera articulada y enérgica los problemas más urgentes, como son todas las formas de violencia, la sobrecarga de cuidados y trabajos del hogar, así como la autonomía económica, atendiendo de manera prioritaria las necesidades y demandas de

las mujeres, adolescentes y niñas del estado de Sonora, con énfasis en las indígenas y afromexicanas, quienes históricamente han sido dejadas atrás y afuera del bienestar y del desarrollo, para así garantizar plenamente sus derechos.

Por ello El Gobierno del Estado de Sonora, a través del Secretaría de las Mujeres, y por medio del presente convenio, busca impulsar la política transversal de igualdad de género, lograr la instalación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Navojoa, así como su Programa Municipal para la Igualdad; de la misma forma se busca prevenir la violencia contra las mujeres e impulsar el desarrollo económico, político, social, cultural, educativo, deportivo, etc. de todas las mujeres en nuestro Estado, instalando de igual manera el Consejo Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, dentro del municipio.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de su Presidente Municipal:

I.1. Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los gobiernos federales y estatales en la integración de acciones que atiendan a su desarrollo.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora, el Ayuntamiento es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Navojoa, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.3. Que de conformidad con los artículos 64 y 65, fracción V, y 259, fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

I.4. Que el C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES, en su carácter de Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de fecha 05 de junio del año 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral de esa ciudad, dependiente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, documentos que se agregan al presente convenio formando parte del mismo, así como con acta de cabildo número 01 (uno), derivada de la sesión solemne, celebrada el día 16 de septiembre de 2024, con motivo de la instalación del Ayuntamiento, por el periodo constitucional 2024-2027.

I.5. Que el MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, es el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, personalidad que acredita mediante acuerdo número 01 (uno), derivada del acta de cabildo número 01 (uno), de la sesión ordinaria 01 (uno) de fecha 16 de septiembre de 2024, quien acude en este acto, de conformidad con el artículo 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para refrendar con su firma éste documento suscrito por el Presidente Municipal.

I.6. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, en No Reelección y Plaza 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora.

II. Declara **"SEMUJERES",** a través de su Titular declara:

II.1. Que la Secretaría de las Mujeres, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 3 y 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 30 del citado ordenamiento jurídico.

II.2. La LCDA. SHEILA GUADALUPE HERNANDEZ ALCARAZ, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en el artículo 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 22 fracción VII y 30, así como los Transitorios Octavo, Noveno y Décimo del Decreto número 08 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXIV, Número 36 Secc. II, de fecha 31 de octubre de 2024; así como por lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres publicado en el Boletín Oficial del Estado, tomo CCXV, Número 49, Secc. I, de fecha 19 de junio de 2025, en su artículo 7, fracciones XXI, XXV y XXVII.

II.3. Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.4. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte #328 entre Monteverde e Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, así como su **RFC GES790913CT0.**

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Establecer las bases y mecanismos de colaboración mutua entre **"LAS PARTES",** para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para el impulso de una política transversal de igualdad de género, lograr la implementación del Sistema Municipal para la Igualdad en el Municipio de Navojoa en apego a la establecido en los artículos 8, 9, 21 y demás relativos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora, así como su programa Municipal para la Igualdad, e impulsar el empoderamiento económico, político, social, cultural, deportivo, etc. de las mujeres en el estado de Sonora, para que ninguna de quede atrás, esto tomando siempre en consideración que los Municipios son Autónomos y toman sus decisiones propias.

SEGUNDA. Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o Convenios específicos, los que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de **"LAS PARTES"**, así como los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

Los Convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERA. "LAS PARTES" desde la esfera de sus competencias se comprometen a lo siguiente:

a) Revisión y en su caso adición de la paridad de género en el reglamento interno del municipio.

b) Fortalecer la perspectiva de género en la administración municipal mediante programas de capacitación y sensibilización para el personal.

c) Diseñar e implementar un protocolo para la prevención, atención y sanción de casos de acoso y hostigamiento sexual en la administración municipal.

d) Crear las Instancias Municipales de las Mujeres en los municipios que aún no cuentan con esta figura, y fortalecer las instancias ya existentes, asegurando recursos y programas que impulsen su funcionamiento.

e) Establecer y operar los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, asegurando la implementación de políticas públicas con perspectiva de género.

f) Realizar jornadas informativas dirigidas a las mujeres sobre sus derechos político-electorales, fomentando su participación activa en la vida política de su municipio.

g) Colaborar con **"SEMUJERES"** en la implementación y difusión de campañas sobre derechos político-electorales de las mujeres y la prevención de la violencia política en razón de género.

h) Garantizar un entorno laboral libre de violencia para las mujeres dentro de la administración municipal, mediante la implementación de medidas preventivas y protocolos de atención.

i) Informar puntualmente a **"SEMUJERES"** sobre los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género registrados en el municipio, para garantizar su adecuado seguimiento y atención.

j) Lograr la Instalación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de Navojoa, y dar seguimiento al mismo, así como su programa Municipal para la Igualdad. De la instalación del sistema de igualdad se deberá levantar un acta de instalación, para lo cual **"SEMUJERES"** se compromete a capacitar a personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** para la correcta instalación del sistema en el municipio.

k) Lograr la Instalación del Consejo Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el municipio de Navojoa, y dar el seguimiento del mismo. De la instalación del Consejo se deberá levantar un acta de instalación, para lo cual **"SEMUJERES"** se compromete a capacitar a personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** para la correcta instalación del Consejo en el municipio (COMPAVI).

l) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

CUARTA. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presenta Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por **"LAS PARTES"**, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia **"LAS PARTES"** se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que **"LAS PARTES"** serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la Ley aplicable.

SÉPTIMA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a Convenios específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. En el caso de que, por motivo de la ejecución de los Convenios específicos derivados del presente Convenio General, se generaran trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, o a la que corresponda según sea el caso.

"LAS PARTES" convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo de los Convenios específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los Convenios específicos que se celebren.

NOVENA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

DÉCIMA. Los responsables de la ejecución de las acciones del presente Convenio serán designados por las partes quienes tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas, respecto al cumplimiento del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"SEMUJERES"**.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción,

asimismo, los asuntos, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, contado a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el acta de conclusión del presente instrumento jurídico, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigente al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** designa a la C. Gloria Oralia Gallegos Leyva con cargo de Titular del Instituto Municipal de la Mujer en Navojoa, Sonora, correo electrónico: atencionalamujer@navojoa.gob.mx y teléfono 6424256300 ext.6; por parte de **"SEMUJERES"** se designa a: la Lcda. Luz Esthela Velarde Portugal, Directora de Derechos, con correo electrónico: esthela.velarde@sonora.gob.mx, y con teléfono 66221749-86.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES", quedan de acuerdo que cada una de las personas designadas como responsables tanto de **"EL AYUNTAMIENTO"** como de **"SEMUJERES"**, Sean los encargados de dar seguimiento al mismo y deberán de llevar a cabo el registro de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al mismo.

DÉCIMO SÉXTA. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que daca una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la legislación vigente del Estado de Sonora, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2025, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Por **"SEMUJERES"**

SEMUJERES

LICDA. SHEILA GUADALUPE HERNANDEZ ALCARAZ

Secretaria de las Mujeres

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LCDA. LUZ ESTHELA VELARDE PORTUGAL

Directora de Derechos de SEMUJERES

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

H. Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Navojoa, Sonora

C. JORGE **ALBERTO ELÍAS RETES**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE IGUALDAD, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, EN FECHA DE 08 DE AGOSTO DE 2025. CONSTANTE DE 08 FOJAS ÚTILES.